



AYUDAS A ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN EN EL PROYECTO ERASMUS + Curso académico 2023/2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho a la educación a todas las personas, derivándose de él la responsabilidad de los poderes públicos para su consecución y poder atender las necesidades educativas que surjan de tal derecho.

Erasmus es un programa fundado en 1987 por la Comisión Europea, cuyo objetivo es financiar programas de intercambio internacional. Los participantes pueden solicitar un intercambio de estudios en uno de los 28 países miembros de la Unión Europea

Erasmus+ es el programa de la UE para apoyar la educación, la formación, la juventud y el deporte en Europa.

Para el período 2021-2027, el programa hace especial hincapié en la inclusión social, las transiciones ecológica y digital, y el fomento de la participación de las personas jóvenes en la vida democrática.

Apoya las prioridades y actividades establecidas en el Espacio Europeo de Educación, el Plan de Acción de Educación Digital y la Agenda de Capacidades Europea. El programa también apoya el pilar europeo de derechos sociales, aplica la Estrategia de la UE para la Juventud 2019-2027 y desarrolla la dimensión europea del deporte.

Erasmus+ ofrece oportunidades de movilidad y cooperación en:

- educación superior
- educación y formación profesionales
- educación escolar (incluida la atención y educación de la primera infancia)
- educación de personas adultas
- juventud y deporte

Desde la Concejalía de Educación, Cultura, Turismo y Patrimonio histórico y Agenda 2030 del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, siguiendo la línea de AYUDAS DESTINADAS AL ESTUDIO, se establecen estas bases para crear una ayuda a nivel local que sirva de complemento a la ya recibida por el programa oficial.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de estas bases es regular el régimen de ayudas para estudiantes universitarios y de ciclos formativos de grado superior que este o vaya a participar en el Programa Europeo





ERASMUS + para compensar parte del coste que conlleva la participación del alumnado en dicho programa.

Artículo 2.- Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

Podrán optar a esta ayuda todas las personas estudiantes que hayan estado o estén participando en el programa ERASMUS+ en el curso 2023-24y que cumplan los siguientes requisitos en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- Estar empadronado/a en el municipio de Villanueva de los Castillejos, con una antigüedad de un año antes de la publicación de esta convocatoria.
- Ser alumnado propuesto para Becas ERASMUS+ por parte de la entidad correspondiente.
- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 2 (Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora) y en el artículo 17 (Obligaciones de los beneficiarios) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Justificar fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes ordenanzas para la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección para la concesión de la ayuda, así como al control financiero al que se hace referencia en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias locales.
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias autonómicas y estatales y con la Seguridad Social.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el art.37 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Cuantía y dotación presupuestaria.

La ayuda tendrá una cuantía de 300 euros y su financiación se hará con cargo a la partida presupuestaria 326-480.02. La cuantía de las ayudas se concederá en virtud de las solicitudes presentadas hasta el límite de la cantidad que se establece en la partida presupuestaria.

Artículo 4.- Solicitud, plazo de presentación y documentación.

1. Las solicitudes, conforme al ANEXO I, para la participación en estas ayudas será en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Huelva y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

2. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 09:00 a 13:00 horas. Asimismo, se podrá emplear cualquiera de los medios previstos en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y adjuntarán la siguiente documentación:





- Fotocopia compulsada del DNI/NIE.
- Certificado de empadronamiento en el municipio de Villanueva de los Castillejos, en el que conste una antigüedad del solicitante de, al menos el último año.
- Documento o carta expedida por la entidad correspondiente del alumno/a para becas de estudios en el extranjero.
- Documento que justifique la estancia en el país de destino o documento equivalente
- Documentación que acredite la titularidad bancaria (Modelo a tercero)
- Cualquier otro documento que el Ayuntamiento estime necesaria para completar o recabar información sobre el objeto de ayuda de estas bases

3. La falsedad de los datos contenidos en la solicitud o en cualquiera de sus documentos supondrá la obligación de reintegrar la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda, a los efectos previstos en el régimen de sanciones establecido en los artículos 59 y siguientes de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los datos recogidos en la solicitud y la documentación adjunta, así como las que se deriven del procedimiento para la resolución, se tratarán de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 5.- Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición previa resolución.

Artículo 6.- Instrucción y resolución.

1. El Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos será el competente para instruir este procedimiento de tramitación de las solicitudes.
2. El órgano instructor que recae sobre la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación de este expediente, los documentos complementarios que se consideren necesarios para tener conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, al efecto de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.
3. La resolución de concesión de ayudas para el programa desarrollado en estas bases se efectuará por Decreto de Alcaldía.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente a aquél en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Las personas interesadas podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere publicado la dictado resolución expresa.





Artículo 7. Pago de las ayudas.

Las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos se harán efectivas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente adjuntada a la solicitud.

Artículo 8. Publicidad.

De conformidad con lo que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la resolución del expediente de concesión de ayudas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.villanuevadeloscastillejos.es.

Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas al régimen de obligaciones, intervenciones y sanciones que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y cualquier otra normativa que sea de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias y la alteración sustancial de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las ayudas concedidas y la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, todo esto en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, lo estará en lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Régimen y Procedimiento de Concesión de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, y en su defecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 julio, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

En Villanueva de los Castillejos, a la fecha de la firma digital.

FDO: Jairo Rodríguez Martín

Alcalde-presidente

